RV: INFORME AUDIENCIA CONCILIACIÓN NI 028 // CTE: CARLOS ANDRÉS URBANO ORTEGA // CDO: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES Y OTROS

Informes GHA <informes@gha.com.co>

Mié 13/03/2024 12:16

Para:Facturacion <facturacion@gha.com.co>
CC:CAD GHA <cad@gha.com.co>

1 archivos adjuntos (189 KB)

E-2024-065916 (NI 028) Constancia 094 5-03-2024.pdf;

Buenas tardes

Se ingreso al controlador.

Nº 21939

Cordialmente;

De: Mayra Alejandra Diaz Millán <mdiaz@gha.com.co>
Enviado: viernes, 8 de marzo de 2024 8:33
Para: audiencias@laequidadseguros.coop <audiencias@laequidadseguros.coop>
Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; John Edwar Banguera Obando <jbanguera@gha.com.co>; Juan David Vergara Melo <jvergara@gha.com.co>; Kevin Orozco Rua <korozco@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>
Asunto: INFORME AUDIENCIA CONCILIACIÓN NI 028 // CTE: CARLOS ANDRÉS URBANO ORTEGA // CDO: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES Y OTROS

Buen día, estimados doctores (a).

Comedidamente informo que el día 05 de marzo de 2024, siendo las 8:30am, se asiste en representación de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C,** a la audiencia de conciliación extrajudicial No. NI 028 , ante el Centro de Conciliación de La Procuraduría, convocada por el señor **CARLOS ANDRÉS URBANO ORTEGA**.

Con relación a los hechos que de la solicitud de conciliación, refieren a un accidente de tránsito, ocurrido el pasado 22 de septiembre del 2019, kilometro 43 sector piñas del 44 vía Cali - Buenaventura, entre los vehículos de placas HRZ 46A conducido por el señor Carlos Andrés Urbano Ortega, y el vehículo de placas SPL 061, conducido por el señor Cristian Edilson Mesa Imbachi, de propiedad de la señora Lida Stella Gonzalez Chávez.

Se aporta IPAT en el cual se establece hipotesis No. 101 que corresponde a "adelantar en curva o pendientes" atribuible al vehiculo de placas SPL 061.

Se aporta dictamen médico legal cuya conclusión es una incapacidad médico legal definitiva de 100 días con secuelas médico legales correspondientes a deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente, perturbación funcional de órgano sistema de la prensión en su mano izquierda de carácter permanente, pérdida anatómica de miembro inferior izquierdo de caracter permanente, perturbación funcional de órgano de la locomoción de carácter permanente.

Se aporta dictamen de pérdida de capacidad laboral emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca con un porcentaje del 42,64%.

Se aporta objeción por parte de la compañía debido a que no se ha demostrado los requisitos del artículo 1077 del Código de Comercio.

En concordancia con los hechos descritos, La parte convocante pretende el reconocimiento de $390'000.000, por concepto de perjuicios materiales e inmateriales, discriminados de la siguiente manera:

Patrimoniales.

- Lucro cesante, 118'216.615

Extrapatrimoniales

- Morales: $92'800.000
- Daño a la vida en relación $116'000.000

Comparecen a la presente audiencia:

Convocados:

Dra. MAYRA ALEJANDRA DIAZ MILLAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.107.101.579 y T.P. No. 416.939 del C.S.J. apoderada judicial de La Equidad Seguros Generales O.C. NIT 860028415.

Dr. FERNANDO LADINEZ MELENDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.243.652 y T.P. No. 23.469 del C.S.J. apoderado judicial de Aseguradora Solidaria De Colombia Entidad Cooperativa Nit. 860.524.654-6.

Convocantes:

Dr. JUAN ESTEBAN ANTE CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.107.509.294 y T.P. No. 350.070 del C.S.J., actuando en calidad de apoderado de CARLOS ANDRES URBANO ORTEGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.421.943, quien no compareció.

En el desarrollo de la misma, se manifiesta animo conciliatorio por parte de los convocados y se ofrece la suma máxima autorizada por parte de la compañía, teniendo en cuenta que es el valor limite asegurado en la póliza.

La parte convocante manifiesta que solo acceden a conciliar por una suma integral de $ 250.000.000 M/cte.

Dicho lo anterior, no se logra llegar a un acuerdo conciliatorio; en consecuencia, **se declara FALLIDA la misma y AGOTADA la etapa conciliatoria.**

Adjuntamos acta en mención.

Quedamos atentos a sus importantes comentarios.

Cordialmente,

MAYRA ALEJANDRA DIAZ MILLÁN
ABOGADA
ÁREA DE INFORMES
+57 3242483923
mdiaz@gha.com.co

RANKED IN Chambers Latin America 2023 G Herrera Abogados & Asociados
The LEGAL 500 LATIN AMERICA LEADING FIRM 2023

GHA
ABOGADOS & ASOCIADOS

GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.
Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments